

la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), reguladora de los Peritos Tasadores de Seguros, Comisarios de averías y Liquidadores de averías.

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 117.1 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, aprobado por Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto), ha acordado:

Primero.—Homologar los cursos de formación para la obtención del título de Perito Tasador de Seguros, en la especialidad de Incendios y Riesgos Diversos (IRD), que impartirá el Institut Catalá de Tecnología, por cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 10 de julio de 1986.

Segundo.—Que en la evaluación final de los cursos intervendrá el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de un representante.

Tercero.—Que los diplomas, títulos o certificaciones expedidos por el Institut Catalá de Tecnología serán documentación suficiente, a efectos de lo dispuesto en los artículos 7.º, 2, d), y 8.º, 2, d), de la Orden de 10 de julio de 1986.

Madrid, 13 de noviembre de 1987.—El Director general, León Benelbas Tapiero.

27791 RESOLUCION de 26 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas que se citan (Industrias químicas).

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de reconversión o modernización de las industrias químicas.

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución, encuadradas en el sector de industrias químicas, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas del Ministerio de Industria y Energía ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.—Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones, aprobados por la Dirección General de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas del Ministerio de Industria y Energía, disfrutará, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.—La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación ante los Servicios competentes de Aduanas del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden de 19 de marzo de 1986.

Tercero.—1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales en relación con el Reglamento CEE 1535/77, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.—En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.—La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 26 de noviembre de 1987.—El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

ANEJO UNICO

Relación de Empresas

Razón social	Localización	Actividad
1. BDF Nivea, S. A.	Tres Cantos (Madrid)	Fabricación de cosméticos.
2. Compañía Española de Industrias Electroquímicas, S. A. (CEDIE)	Madrid	Fabricación de carburo y siliciuro de calcio.
3. Guerola, S. A.	Madrid	Fabricación de ceras y parafinas.
4. Hijos de Font Vergés, S. L.	San Pedro de Tordelló (Barcelona)	Transformación de plásticos.
5. Hunolt, S. A.	Alcalá de Henares (Madrid)	Fabricación de tintas de imprenta.
6. Industrias Auxiliares del Caucho y Plásticos Jevsa, S. A.	Sant Just Desvern (Barcelona)	Servicios para la industria del caucho.
7. Maymo Cosmetics, S. A.	Barcelona	Fabricación de productos de cosmética, perfumería y afines.
8. Papelera Guipuzcoana de Zicuñaga, Sociedad Anónima	Hernani (Guipúzcoa)	Fabricación de papel.
9. Plasmir, S. A.	Miranda de Ebro (Burgos)	Transformación de plásticos.
10. Plastidón, Manufacturas Plásticas	Santander	Transformación de plásticos.
11. Ródenas y Rivera, S. A.	Hellín (Albacete)	Transformación de plásticos.
12. Sociedad General de Hules, S. A.	Valladolid	Transformación de plásticos.
13. Solda Plastic, S. A.	Barcelona	Transformación de plásticos.
14. Tecser	Barcelona	Fabricación de artículos de plástico.
15. Tipolit, S. A.	Cornellá (Barcelona)	Fabricación de tintas de impresión.